**MINISTERIO DE SALUD**
**VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES**
**Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**
**HOSPITAL DE EMERGENCIAS**
**JOSE CASIMIRO ULLOA**

**Nº 013 -2023-OEA-HEJCU**

# *Resolución Administrativa*

Miraflores, 22 de Marzo de 2023.

**VISTO:**

El expediente 23-004745-001 y el Informe N° 281-2023-OL-HEJCU sobre la Segunda Modificación al PAC 2023 – Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, **la Ley**) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;*

Que, el sub numeral 7.6.2 y 7.6.3 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *(i) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad (...). En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; y, (ii) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere;*

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"*;

Que, mediante Informe N° 281-2023-OL-HEJCU del 16 de marzo del 2023, incluye Cinco (05) procedimientos de selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificación y/o previsión presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: 02 (Dos) Contrataciones Directas, 02 (Dos) Adjudicaciones Simplificadas y 01 (Una) Subasta Inversa Electrónica, por un valor estimado total que asciende a S/ 1,091,158.40 (Un millón, noventa y un mil, ciento cincuenta y ocho con 40/100 soles)

, correspondiente a la Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Estando a lo expuesto y contando con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y en aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la **Segunda** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (tercera versión), correspondiente al año fiscal 2023, según el detalle del numeral 3.4 del Informe N° 281-2023-OL-HEJCU del 16 de Marzo del 2023.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe N° 281-2023-OL-HEJCU del 16 de Marzo del 2023, en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

**MINISTERIO DE SALUD**
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
**Mg. ELIZABETH CHÁVEZ GARCÍA**
**Directora Ejecutiva**
**Oficina Ejecutiva de Administración**

***ECHG/JOPLL/RJAG/mjma***
***Distribución:***
- *Dirección General*
- *Of. Ejecutiva de Administración*
- *Of. Ejecutiva de Planeamiento*
- *Of. de Logística*
- *Órgano de Control Institucional*
- *Of. de Comunicaciones*
- *Archivo*